



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Número 27 Secc. V

Jueves 02 de Octubre de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA • Acuerdo número 07/2025. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME** • Reglamento de Operación y Financiamiento del Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Empalme. • **H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES** • Reglamento de Operación y Financiamiento del Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Nogales, Sonora.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/2025

SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL DOMICILIO DE LA UNIDAD TEMPORAL DE INVESTIGACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y SE ESTABLECEN DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA CONTINUIDAD DE LAS INVESTIGACIONES QUE CONOCERÁ DICHA UNIDAD.

CONSIDERANDO

I.- Que, el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por los tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes.

II.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en los numerales 112 al 117 contempla la estructura, atribuciones generales, y otras disposiciones que regulan la actuación del Poder Judicial del Estado de Sonora, a través de sus diversos órganos.

III.- El artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora se integra por el Supremo Tribunal de Justicia, los Tribunales Regionales de Circuito, los Juzgados, los Tribunales Laborales, el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, el Fondo de Administración de Justicia del Estado de Sonora y el Tribunal de Disciplina Judicial.

IV.- El artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Sonora, los diversos numerales 8, 9 y 11, fracciones XXX y XXXII, prevé como atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia dictar acuerdos generales que permitan el ejercicio adecuado de sus funciones y resolver sobre la competencia para ejercer aquellas facultades y atribuciones que no estén expresamente conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora al Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora y al Tribunal de Disciplina Judicial.

V.- Mediante oficio número 3022/2025 suscrito por el Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, de fecha diez de septiembre de dos mil veinticinco, se comunicó al público en general que quedaban suspendidos los plazos y por lo tanto, no corrían los términos en el trámite de las investigaciones de faltas administrativas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, hasta en tanto el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora—en uso de las atribuciones a las que hace referencia el último párrafo, del artículo octavo transitorio, de la reforma a la ley orgánica en cita—se pronunciara y emitiera las disposiciones necesarias para su continuidad; y que se diferían, hasta nuevo aviso, las audiencias y el desahogo de probanzas que

se encontraran programadas en las investigaciones antes referidas, medidas urgentes y provisionales que fueron ratificadas por el citado órgano colegiado en sesión plenaria de fecha doce de septiembre de dos mil veinticinco.

VI.- Asimismo, por oficio número STJ/718/2025, de fecha diez de septiembre de dos mil veinticinco, dirigido a la Presidenta del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado solicitó la realización de las gestiones necesarias para que los expedientes de las investigaciones de faltas administrativas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el veintinueve de agosto de ese mismo año, fueran trasladados de la nueva Unidad de Investigación de Faltas Administrativas y resguardados en la Visidaduría Judicial y Contraloría, órgano auxiliar del referido Órgano de Administración del Poder Judicial; medida que prevalecería hasta en tanto el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora se pronunciara y emitiera las disposiciones necesarias para la continuidad del trámite, custodia y resguardo definitivo de dichos expedientes.

VII.- Que mediante Acuerdo General número 06/2025, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, se creó la **Unidad Temporal de Investigación de Faltas Administrativas** iniciadas con anterioridad de la entrada en vigor de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el veintinueve de agosto de dos mil veinticinco. Unidad a la que se le encomendó dar continuidad al trámite de las investigaciones de faltas administrativas iniciadas con anterioridad de la entrada en vigor de la reforma antes referida.

VIII.- En términos del Artículo Sexto del referido Acuerdo General 6/2025, se estableció que, en caso de ser necesario, este cuerpo colegiado resolvería cualquier situación no prevista para la aplicación de lo dispuesto en ese acuerdo general.

IX.- Atendiendo a las necesidades de la prestación del servicio y por lo expuesto en los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en los artículos 117, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11, fracciones II, XX y XXXII, en relación con el Octavo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuyos términos, tiene atribuciones para: dictar acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones; resolver mediante acuerdos generales situaciones no previstas en relación con las investigaciones de faltas administrativas y substanciación y resolución de procedimientos de responsabilidades administrativas; y dictar las medidas necesarias para el buen servicio y disciplina en las oficinas del Poder Judicial, se expide el siguiente:



ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/2025

SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA

PRIMERO.- Se reanudan los plazos y, en consecuencia, comienzan a computarse nuevamente los términos relativos al trámite de las investigaciones de faltas administrativas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, mismos que habían sido suspendidos el diez de septiembre de ese mismo año. Asimismo, se reanuda la celebración de las audiencias y el desahogo de las probanzas que fueron diferidas en esa misma fecha.

SEGUNDO.- Los expedientes de las investigaciones de faltas administrativas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, y que actualmente se encuentran bajo resguardo de la Visitaduría Judicial y Contraloría, órgano auxiliar del Órgano de Administración del Poder Judicial, se trasladarán a la Unidad Temporal de Investigación de Faltas Administrativas para la continuación de su trámite, custodia y resguardo definitivo.

TERCERO.- Se autoriza que el domicilio oficial de la Unidad Temporal de Investigación de Faltas Administrativas sea el ubicado en Callejón Velazco e Ignacio Aliende, Colonia Centenario, Código Postal 83260, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo general en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y en el sitio web del Poder Judicial del Estado de Sonora.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2025, los Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, conforme a los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando como Presidente el Magistrado Rafael Acuña Griego, ante el Secretario General de Acuerdos que da fe.

Edgar Didier López Mendivil, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **C E R T I F I C A:** que este **ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/2025 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL DOMICILIO DE LA UNIDAD TEMPORAL DE INVESTIGACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y SE ESTABLECEN DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA CONTINUIDAD DE LAS INVESTIGACIONES QUE CONOCERÁ DICHA UNIDAD,** fue aprobado por las y los magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2025 por unanimidad de votos de las y los magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a 01 de octubre de 2025. Conste.



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA